

## **VERSIÓN PÚBLICA**

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

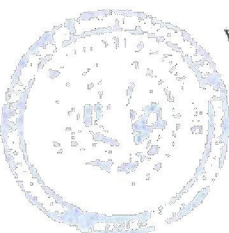


**CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO 01/2021  
AVANCE Y DESEMPEÑO S.A. DE C.V.**

**NOSOTROS: MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Director Ejecutivo y Apoderado Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, que se abrevia **ISNA**, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres- ciento cinco- ocho, facultado para suscribir actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL INSTITUTO"** y **TULIO ERNESTO MAGAÑA MAGAÑA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **AVANCE Y DESEMPEÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **"AVANCE Y DESEMPEÑO, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] con facultades para otorgar actos como el presente; y que en lo sucesivo me denominaré **"LA CONTRATISTA"**; hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE CONSULTORIA NÚMERO 01/2021**, correspondiente al Proceso por Libre Gestión No. LG-20/2021-ISNA, denominado: **"CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, A TRAVÉS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO POR COMPETENCIAS, DEL PERSONAL QUE REALIZA ACTIVIDADES EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN UBICADOS EN LOS TERRITORIOS**



**DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)”, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: I) OBJETO DEL CONTRATO: “LA CONTRATISTA”, se obliga a prestar sus servicios especializados para fortalecer los servicios que brinda “EL INSTITUTO” en la protección, promoción y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes a nivel nacional, mediante el fortalecimiento de las capacidades del personal de atención directa de los centros de atención del ISNA; La elaboración de un diagnóstico sobre el personal que brinda atención directa a niñas, niños y adolescentes, el cual permita obtener un análisis preciso sobre la situación actual de los perfiles de dicho personal, en cada uno de los programas que desarrolla el ISNA; La identificación de las causas o deficiencias que se tienen, para mejorar y garantizar un modelo de desarrollo Integral, que cubra todas las necesidades de las niñas, niños y adolescentes, a través de servicios de calidad en ambientes amigables y adecuados; y la dotación de las herramientas para fortalecer las áreas de conocimiento del personal técnico, con el fin de adecuar las Delegaciones del ISNA a nivel nacional para el desarrollo efectivo del trabajo territorial; desarrollando las siguientes actividades: 1) Evaluar al personal técnico de atención directa bajo cualquiera de las metodologías siguientes: Autoevaluación, Metodología S.W.A.T., Diagnostico Ontológico 360 grados, Diagnostico Ontológico 180 grados, Talleres, Verificación de comportamiento, Gestión por objetivos, Escala de calificaciones, Revisión por pares, Método de incidente crítico, Pruebas de rendimiento, Sistemas para identificar objetivos, Estrategias de personal, SPEECH en base A1 FODA, Sistema transversal para las diferentes generaciones y Coaching, con el fin de identificar el nivel de productividad de dicho personal; 2) Elaborar un diagnóstico sobre la situación actual del perfil del personal de atención directa a niñas, niños y adolescentes, identificando las capacidades técnicas del personal que desarrolla trabajo territorial en el ISNA; 3) Analizar y diseñar el perfil idóneo del personal de atención directa a niñas, niños y adolescentes; 4) Proponer un currículo de formación al personal actual de atención directa a niñas, niños y adolescentes, tomando como base, el análisis del perfil idóneo de dicho personal, que incluya temas a desarrollar, metodologías de implementación, cartas didácticas, sistema de evaluación, etc.; 5) Elaborar un diagnóstico de las funciones por**





competencia, según los modelos, del personal de atención directa a niñas, niños y adolescentes, de conformidad a los descriptores de puestos; **6)** Proponer una nueva metodología de evaluación de desempeño con instrumentos idóneos, así como una propuesta de escala salarial para el personal; y **7)** Proponer un plan de reubicación del personal, a fin de que desarrolle funciones de acuerdo a sus perfiles, conocimientos y experiencia adquirida, aumentando así la calidad del servicio; **debiendo entregar los siguientes productos:** **1) Primer Informe Mensual**, adjuntando el diagnóstico sobre la situación actual del perfil del personal de atención directa a niñas, niños y adolescentes, identificando las capacidades técnicas del personal que desarrolla trabajo territorial en el ISNA, amparada con la evaluación del personal técnico de atención; **2) Segundo Informe Mensual**, presentando los perfiles idóneos del personal de atención directa a niñas, niños y adolescentes, según el detalle siguiente: **a) Perfil de Educador/a de Centro de Desarrollo Integral**, para desarrollar las actividades de los diferentes componentes del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia, dirigida a niñas y niños atendidos en Centros de Desarrollo Integral, vinculando a la familia y la comunidad para fortalecer el trabajo en los referidos Centros; **b) Perfil de Educador/a de Centros de Acogimiento**, que brinde orientación, cuidado y protección a niñas, niños y adolescentes en el Centro de Acogimiento, así como, el registro y seguimiento de la atención brindada; solicitando cuando sea necesario, el apoyo multidisciplinario con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los derechos integrales de la población bajo su responsabilidad; **c) Perfil de Educador/a Especializado de Centros de Acogimiento** que dé orientación, cuidado y protección a niñas, niños y adolescentes con perfiles especiales de vulnerabilidad por su condición de discapacidad física, mental o con virus de inmunodeficiencia adquirida u otras condiciones especiales; **d) Perfil de Orientador/a** que garantice la atención de las y los adolescentes sujetos a responsabilidad penal juvenil, durante el cumplimiento de las medidas de internamiento, medio abierto y detención administrativa, para contribuir al proceso de integración social; **e) Perfil de Instructor Vocacional Productivo**, que fortalezca conocimientos teóricos y prácticos, del componente de formación vocacional a las niñas, niños y los adolescentes, bajo medida de acogimiento, internamiento y preventivo, para



fomentar las habilidades laborales productivos con enfoque de emprendimiento de los niños, niñas y adolescentes; **f) Perfil de Técnico Psicólogo/a**, para que atienda a las/os niñas, niños y adolescentes y a sus familiares de forma individual y grupal, garantizando que estos alcancen el óptimo desarrollo mental y emocional de acuerdo con su edad, superando al mismo tiempo la problemática por la cual fueron atendidos; **g) Perfil de Técnico Trabajador/a Social**, que brinde atención individual, grupal y familiar (si la tuviera), elaboración y seguimiento del Plan de Atención para cada niña, niño o adolescente, estableciendo las coordinaciones necesarias a nivel institucional o familiar que garanticen la atención integral; **h) Perfil de Técnico Jurídico/a**, que brinde orientación jurídica a niñas, niños y adolescentes con medidas de protección de acuerdo a su etapa de desarrollo, como a sus familiares y/o responsables; y también apoyo técnico jurídico al personal de Centros de Protección de acuerdo a lo establecido en los procedimientos de atención y garantizar que los procesos de atención a la adolescencia cuenten con la debida aplicación y asistencia legal de acuerdo a las Leyes establecidas dentro del Sistema Penal Juvenil, asimismo garantizar la asistencia jurídica dentro del procedimiento administrativo en la ejecución de la detención administrativa y medidas judiciales privativas y no privativas de libertad, a través de la atención bajo el enfoque de derechos; **3) Tercer Informe Mensual**, adjuntando el currículo de formación del personal actual de atención directa a niñas, niños y adolescentes, tomando como base, el análisis del perfil idóneo de dicho personal, que incluya temas a desarrollar, metodologías de implementación, cartas didácticas, sistema de evaluación, etc.; **4) Cuarto Informe Mensual**, conteniendo la propuesta de descriptores de puesto, amparado con el diagnóstico de las funciones por competencia; **5) Quinto Informe Mensual**, detallando la propuesta de metodología de evaluación juntamente con la propuesta de escala salarial, así como el plan de reubicación del personal, de acuerdo a sus perfiles; **6) Informe Final** con un resumen de las principales actividades desarrolladas que contenga los criterios que han sido utilizados para el desarrollo de la presente consultoría.

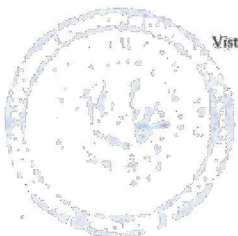
**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de los documentos contractuales: los Términos de Referencia, la Oferta Técnica con toda la documentación presentada por **"LA CONTRATISTA"**, la garantía de cumplimiento de contrato, las prórrogas, y adendas si las

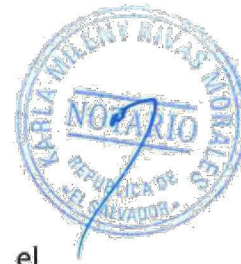


hubiere. **III) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato está amparado con recursos del Gobierno Central de El Salvador (GOES, Presupuesto 2021), según consta en verificación presupuestaria emitida por el Área de Presupuesto Institucional, mediante memorando con referencia número **UFI/055/2021**, de fecha veintiocho de abril del año dos mil veintiuno. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio de este contrato es por el monto de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$39,945.50)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), y el impuesto sobre la renta, el cual, **"EL INSTITUTO"**, en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, pagará a **"LA CONTRATISTA"**, a través de pago al crédito, por medio de cuotas mensuales para lo cual deberá presentar al Administrador del Contrato las facturas originales correspondientes a cada pago, con los productos entregados para su aprobación, haciéndolo por medio de acta; **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar la factura y acta aprobada por el Administrador del Contrato, a la Unidad Financiera Institucional para su revisión y emisión de Quedan, **"EL INSTITUTO"** pagará la factura en un plazo de sesenta días calendario contados a partir de la fecha de emisión del Quedan; asimismo, se hace constar que, **"EL INSTITUTO"**, con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del I.V.A., por lo que, se efectuará la retención del uno por ciento (1%) del mismo. **V) PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será de **CINCO MESES** contados a partir del día veintiséis de julio de dos mil veintiuno hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **VI) PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** **"LA CONTRATISTA"**, prestará los servicios en las Oficinas Centrales y en cada una de sus Delegaciones, así como en los Centros ubicados a nivel nacional, tal y como lo define el numeral nueve de los Términos de Referencia. **VII) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** **"LA CONTRATISTA"** se obliga a cumplir con: **a)** El pago de impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables al formalizar el presente contrato debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales; **b)** Cumplir con las actividades y presentar los productos definidos en la cláusula uno de este contrato; **c)** Mantener permanente



coordinación con la contraparte técnica del ISNA, para mayor efectividad en el desarrollo de los productos solicitados; **d)** Proveer de información que le sea requerida en el marco de cumplimiento del contrato; **e)** Asumir los gastos de transporte, alimentación propia, servicios de telefonía y equipo de trabajo. **VIII) COMPROMISOS DE EL INSTITUTO: "EL INSTITUTO"** se compromete: **1)** Pagar los servicios objeto de este contrato de acuerdo a la forma de pago y condiciones establecidas en este contrato; **2)** Proveer de la información necesaria sobre los alcances de los servicios; **3)** Brindar acompañamiento técnico en caso de ser necesario. **IX) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, **"LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"** una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, emitida a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, la cual será sin beneficio de excusión, solidario, irrevocable, incondicional y de realización automática, pudiendo ser Letra de Cambio o Fianza emitida por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la entrega del contrato debidamente legalizado, por el monto del diez por ciento del monto contratado, equivalente a **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,994.55)** y su vigencia comprende seis meses, contados a partir de la fecha de inicio del plazo contractual; dicha garantía tiene por finalidad asegurar que **"LA CONTRATISTA"** cumpla con todas las cláusulas de este contrato; esta garantía se hará efectiva si **"LA CONTRATISTA"** incumple el plazo contractual, no se entreguen los productos como han sido solicitados y por cualquier otro incumplimiento al contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por incumplimiento; la cual será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones adquiridas en este contrato que se incumplieren; por otra parte, la falta de presentación de esta garantía en el tiempo y forma antes mencionados, será causal de caducidad de este contrato, de conformidad al inciso segundo, letra a) del artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **X) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Se ha designado para la administración del presente contrato a la Unidad





de Recursos Humanos de "EL INSTITUTO"; quien verificará la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "LA CONTRATISTA". Asimismo, serán atribuciones de la Administradora: a) Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de este contrato e informar de ello a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a "LA CONTRATISTA", por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con "LA CONTRATISTA", las actas de recepción total o parcial de las contrataciones de servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio, si no existiese incumplimiento de este Contrato, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a "LA CONTRATISTA" la garantía correspondiente; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones al contrato, una vez identificada la necesidad; h) Gestionar los reclamos a "LA CONTRATISTA" relacionados con mal servicio, durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y este Contrato. XI) **CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a "LA CONTRATISTA" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. XII) **CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información que "EL INSTITUTO" entregue a "LA





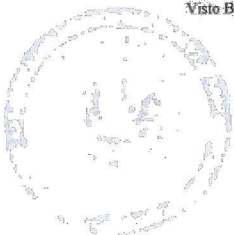
**CONTRATISTA** para la ejecución de este contrato, no podrá ser utilizada para otros fines, asimismo, **"LA CONTRATISTA"** deberá cumplir con la Ley de Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en consecuencia, si **"EL INSTITUTO"** identifica un caso de incumplimiento será causal de extinción por caducidad de este contrato. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento o mora por parte de **"LA CONTRATISTA"**, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se aplicarán las multas, según lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. **XIV) MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Durante la vigencia del contrato **"EL INSTITUTO"**, de común acuerdo, cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, podrá modificar el presente contrato, emitiendo la correspondiente Resolución Modificativa; en general, toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la racionalidad y buena fe. **XV) PRÓRROGA DEL CONTRATO:** **"EL INSTITUTO"**, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública y setenta y cinco de su reglamento, podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea este por un periodo igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la Institución. **"LA CONTRATISTA"** en tal caso deberá ampliar la garantía de cumplimiento de contrato. Dicha prórroga deberá ser gestionada por el administrador del contrato a través de la UACI. **XVI) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** De conformidad al Artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **"LA CONTRATISTA"**, previa justificación, podrá solicitar que se le conceda prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no le dará derecho a reclamar una compensación económica adicional, la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de **"EL INSTITUTO"** para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una



resolución firmada por el titular y formará parte del presente contrato, debiendo así mismo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XVII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO"**, podrá dar por extinguido el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimientos de las obligaciones, cuando: **a) "LA CONTRATISTA"**, no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; **b)** Por mora en el cumplimiento del plazo; **c)** Cuando exista incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de las obligaciones emanadas del presente contrato; **d)** Cuando las multas hubiesen alcanzado el 12% del monto del contrato; **e)** Haya deficiencia debidamente comprobada en la prestación del Servicio; **f)** Por no brindar la cobertura según la oferta técnica presentada por la contratista, **g)** Por común acuerdo de ambas partes; **h)** Por revocación; e **i)** Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que **"LA CONTRATISTA"** ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo 94, literal d), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158, romano V, literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si este contrato se extingue por las causales de caducidad por el incumplimiento de **"LA CONTRATISTA"**, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y deberá, además, indemnizar a **"EL INSTITUTO"** por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por **"EL INSTITUTO"**.




de oficio o a solicitud de "LA CONTRATISTA". XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO", se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y demás legislación aplicable al Derecho Administrativo o Común, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA", acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte "EL INSTITUTO", las cuales le serán comunicadas por medio del administrador de contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 incisos 1° y 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre "EL INSTITUTO" y "LA CONTRATISTA", será sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Se procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, y b) VÍA JUDICIAL. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente. XX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, asimismo, señalamos como domicilio la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. XXI) NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte "EL INSTITUTO", señala para oír notificaciones, Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, número dos, San Salvador, y "LA



CONTRATISTA", [REDACTED]

[REDACTED] a los veintiséis días del mes de julio de dos mil veintiuno.

  
**MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA**  
"EL INSTITUTO"



  
**TULIO ERNESTO MAGAÑA MAGAÑA**  
"LA CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta y cinco minutos del día veintiséis de julio de dos mil veintiuno. Ante mí, **KARLA MILENY RIVAS MORALES**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN: MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuando en su calidad de Director Ejecutivo y Apoderado Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, que se abrevia **ISNA**, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil trescientos noventa y tres-ciento cinco- ocho, calidad que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: **a)** Certificación de Acuerdo número cinco, emitido durante el desarrollo de la Octava Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicho Instituto, celebrada el día veinticinco de agosto de dos mil veinte, en el que consta el nombramiento como Director Ejecutivo en Propiedad del ISNA, al Licenciado **MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA**, a partir del día veinticinco de agosto de dos mil veinte; **b)** Testimonio de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día nueve de junio de dos mil veintiuno, por el señor Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga,

actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y representante legal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ante los oficios notariales de Karla Mileny Rivas Morales, donde consta que se le faculta para celebrar esta clase de documentos, por lo que está facultado para suscribir el presente contrato y quién en el transcurso del instrumento que antecede se le denominó "EL INSTITUTO"; asimismo, comparece el señor **TULIO ERNESTO MAGAÑA MAGAÑA**, de

[REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **AVANCE Y DESEMPEÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia "AVANCE Y DESEMPEÑO, S.A. DE C.V.", del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia Certificada por notario de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **AVANCE Y DESEMPEÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia "AVANCE Y DESEMPEÑO, S.A. DE C.V.", otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día cuatro de mayo de dos mil nueve, ante los oficios del Notario Nelson Antonio González Morales, en la cual consta que, dicha sociedad es de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad de la ciudad de San Salvador, de plazo indeterminado, de capital variable, y dentro de sus finalidades está la de celebrar actos jurídicos como el presente, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número OCHENTA Y OCHO del libro DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA, del Registro de Sociedades, que lleva el Registro de Comercio, el día tres de julio de dos mil nueve; y b) Certificación expedida por la Secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad, de fecha doce de abril de dos mil dieciocho, en la que consta que en el Acta número tres de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las siete horas del día veintisiete de abril de dos mil dieciséis,




aparece el acuerdo número tres, en cual consta que se eligió al señor Tulio Ernesto Magaña Magaña como Administrador Único Propietario para un periodo de siete años a partir del veintisiete de abril de dos mil dieciséis; inscrita en el Registro de Comercio bajo en número TREINTA Y CINCO del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA; del Registro de Sociedades del Departamento de San Salvador; por lo que está facultado para suscribir el presente contrato; y quien en el documento que antecede se denominó **“LA CONTRATISTA”**; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, la primera se lee **“ilegible”** y la segunda **“ilegible”**, rubricadas, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere a un **CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO CERO UNO/ DOS MIL VEINTIUNO**, derivado del proceso por Libre Gestión Número **LG-VEINTE/DOS MIL VEINTIUNO-ISNA**, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el **OBJETO DEL CONTRATO** consiste en que **“LA CONTRATISTA”**, se obliga a prestar sus servicios especializados para fortalecer los servicios que brinda **“EL INSTITUTO”** en la protección, promoción y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes a nivel nacional, mediante el fortalecimiento de las capacidades del personal de atención directa de los centros de atención del ISNA; La elaboración de un diagnóstico sobre el personal que brinda atención directa a niñas, niños y adolescentes, el cual permita obtener un análisis preciso sobre la situación actual de los perfiles de dicho personal, en cada uno de los programas que desarrolla el ISNA; La identificación de las causas o deficiencias que se tienen, para mejorar y garantizar un modelo de desarrollo Integral, que cubra todas las necesidades de las niñas, niños y adolescentes, a través de servicios de calidad en ambientes amigables y adecuados; y la dotación de las herramientas y fortalecer las áreas de conocimiento del personal técnico, con el fin de adecuar las Delegaciones del ISNA a nivel nacional para el desarrollo efectivo del trabajo territorial; desarrollando las actividades y entregando los productos establecidos de conformidad a la Cláusula I del documento que antecede, los alcances y demás condiciones establecidas en los Términos de Referencia y la oferta presentada por **“LA CONTRATISTA”**; y el cual le fue adjudicado del Proceso por Libre Gestión No. **LG-VEINTE/DOS MIL VEINTIUNO-ISNA** denominado: **“CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, A TRAVÉS DE LA**

**EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO POR COMPETENCIAS, DEL PERSONAL QUE REALIZA ACTIVIDADES EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN UBICADOS EN LOS TERRITORIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)**, según Certificación de Acuerdo Ejecutivo número cincuenta, de fecha quince de julio de dos mil veintiuno, del Libro de Actas que el Director Ejecutivo lleva en este año; asimismo, que el precio de dicho contrato es por el monto de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), y el impuesto sobre la renta; **"EL INSTITUTO"**, en cumplimiento de las obligaciones pactadas, pagará a **"LA CONTRATISTA"**, a través de pago al crédito, por medio de cuotas mensuales; para lo cual deberá presentar al Administrador del Contrato la facturas originales correspondientes a cada pago, con los productos entregados para su aprobación, haciéndolo por medio de acta; **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar la factura y acta aprobada por el Administrador del Contrato a la Unidad Financiera Institucional para su revisión y emisión de Quedan, **"EL INSTITUTO"** pagará la factura en un plazo de sesenta días calendario contados a partir de la fecha de emisión del Quedan; asimismo, se hace constar que, **"EL INSTITUTO"**, con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del I.V.A., por el monto del uno por ciento, por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional; además, que el **PLAZO** de dicho contrato será de **CINCO MESES**, contados a partir del día veintiséis de julio del dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, al finalizar este período deberán estar recibidos y aprobados por el administrador del contrato todos los productos antes relacionados y demás términos y condiciones especificados en el contrato que antecede. **YO, LA NOTARIO DOY FE:** Que las firmas son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron las

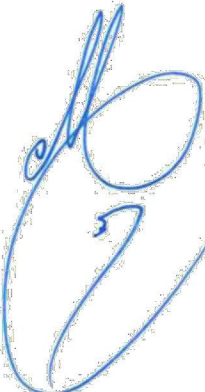

comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** -

  
**MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA**  
"EL INSTITUTO"

  
**TULIO ERNESTO MAGAÑA MAGAÑA**  
"LA CONTRATISTA"



**AVANCE Y DESEMPEÑO**  
Consultoría en Talento Humano  
y Desarrollo Organizacional

  
  
**NOTARIO**  
MARÍA MILENY RIVAS MORALES  
REPUBLICA DE EL SALVADOR